DL N°1325

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Delegación de facultades y constitucionalidad

El proyecto de Decreto Legislativo cumple con lo señalado en los artículos 101 y 104 de la Constitución Política del Perú. En efecto, no contiene disposiciones referentes a ninguno de los asuntos con reserva para ser legislados exclusivamente por el Congreso de la República (reforma constitucional, aprobación de tratados internacionales, modificación de leyes orgánicas, modificación de la Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República).

Además, este Decreto Legislativo se encuentra circunscrito a la delegación de facultades. En efecto, el Congreso de la República, mediante Ley Nº 30506, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

En relación al cumplimiento de la delegación de facultades, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo para declarar en emergencia y reestructurar el Sistema Nacional Penitenciario en lo que respecta a su organización, infraestructura y administración, incluyendo revisar el marco normativo para la inversión en infraestructura, administración, tratamiento y seguridad penitenciaria; reestructurar la política penitenciaria; optimizar procedimientos de extradición y traslado de condenados; modificar normas respecto al tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal y mecanismos alternativos para el cumplimiento de las penas en general. Por esto, el Decreto Legislativo se encuentra inscrito en la delegación de facultades y la presente norma está siendo dictada dentro del límite temporal asignado.

En relación a su constitucionalidad, este Decreto Legislativo guarda perfecta concordancia con la Constitución. En efecto, el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece que son objetivos del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Este Decreto Legislativo justamente busca alcanzar estos objetivos, que durante muchos años han estado ausentes de la política penitenciaria.

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia que *"(...) tratándose de personas privadas legalmente de su libertad locomotora, una obligación de la que no pueden rehuir las autoridades penitenciarias es la de prestar las debidas garantías para que no se afecte o lesione la vida, la integridad física y los demás derechos constitucionales que no hayan sido restringidos. Ello supone que, dentro de márgenes sujetos al principio de razonabilidad, las autoridades penitenciarias no sólo puedan, sino que deban adoptar aquellas medidas estrictamente necesarias para preservar los derechos constitucionales de los internos, cada vez que existan elementos razonables que adviertan sobre el eventual peligro en*

el que éstas se puedan encontrar"[1]. Por tanto, no es solo una prerrogativa, sino un deber del Estado mejorar las condiciones carcelarias, no solo para garantizar los derechos de los reclusos sino para aumentar los niveles de seguridad de la población.

2. Antecedentes

Desde la creación de Instituto Nacional Penitenciario mediante el Código de Ejecución Penal de 1985, el Sistema Penitenciario Peruano ha pasado por diversas crisis, lo que llevó al Poder Ejecutivo a declarar en varias oportunidades en emergencia el Sistema Penitenciario.

Es así que, mediante Decreto Ley Nº 25421, promulgado el 06 de abril del 1992, se declaró en Estado de Reorganización al INPE, mediante el cual se le encargó al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional asuma a nivel nacional la seguridad interna y externa de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas, así como la administración de los mismos; posteriormente, mediante Decreto de Urgencia Nº 04-2005, se declaró en Emergencia al INPE por razones de seguridad e interés público; y, finalmente, a través del Decreto de Urgencia Nº 007-2012, se declaró en Emergencia el Sistema Penitenciario motivándose en razones de seguridad e interés nacional, con el objeto de dictar medidas excepcionales y urgentes para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de todo el país.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Sin embargo a pesar de la voluntad política de los gobiernos anteriores y el esfuerzo de las pasadas gestiones en reorganizar al INPE la crisis en el Sistema Penitenciario persiste, en razón que su problemática no ha sido abordada en forma integral.

3. Problemática penitenciaria

La crisis del Sistema Penitenciario se ha venido generando en las últimas décadas debido a la sobrepoblación de internos en los establecimientos penitenciarios, los mismos que han sido rebasados en su capacidad de albergue, así como por la falta de los medios necesarios, como recursos humanos, logísticos, presupuesto y servicios penitenciarios para el tratamiento, salud, condiciones de vida y seguridad penitenciaria, lo cual no permite la resocialización del interno.

En la actualidad esta problemática se ha agudizado alcanzado niveles críticos de hacinamiento (148% de sobrepoblación), toda vez que vienen ingresando al Sistema Penitenciario un promedio de 800 internos por mes que rebasan la capacidad de albergue actual. Entre las principales causas que han originado esta realidad se encuentran, el incremento delictivo, endurecimiento de la legislación penal, la propensión de los jueces de dictar la prisión preventiva, la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, la prohibición y restricción de los beneficios penitenciarios, entre otros.

---

[1] STC 02775-2011-HC, F.J. 3.

Gráfico N° 1
Población Penitenciaria (1997 - setiembre 2016)

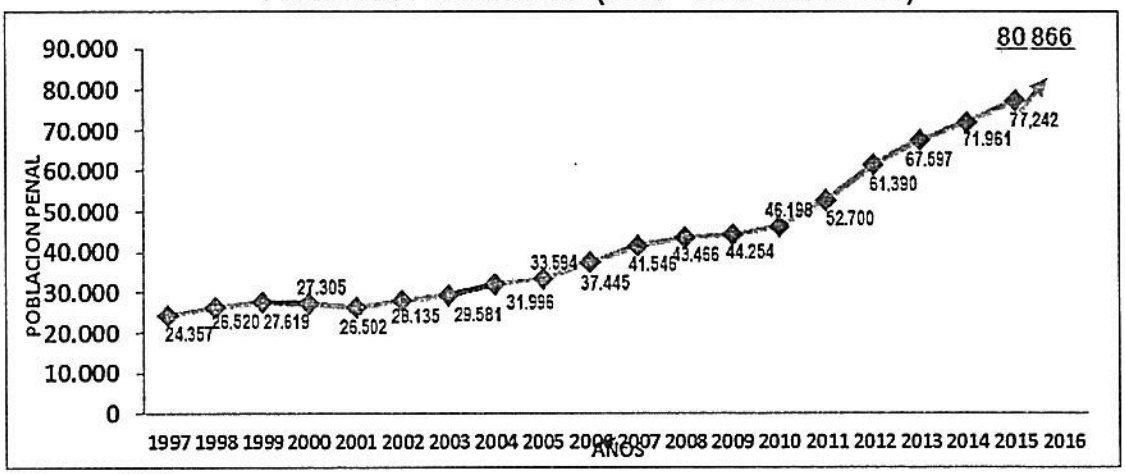

Fuente: INPE

3.1 Infraestructura

El alto déficit que viene afrontando el Sistema Nacional Penitenciario en infraestructura es producido por el elevado crecimiento exponencial de la población penitenciaria. Durante el periodo 1995 – 2000 se reflejó una tasa de crecimiento promedio anual de 5.8%; en el periodo 2001 – 2006 este incremento fue del 5.9%, para el periodo 2006 – 2011 se reflejó el 8% de incremento, durante el periodo 2011 – 2015 estas cifras llegaron al 10%, lo que contrasta con los índices de crecimiento de la capacidad de albergue el Sistema Penitenciario durante dichos periodos, generándose así un incremento considerable en el porcentaje de hacinamiento. Ver gráfico N° 1.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Como se aprecia en el gráfico N° 2, durante el periodo 2010 a 2016, la capacidad para construir mayores unidades de albergue en contraste con el incremento de personas privadas de libertad es claramente significativa lo que se refleja en el incremento del hacinamiento penitenciario que en dicho periodo ha duplicado la cifra existente del año 2010, es decir de 67.7% al 130.2%.

Grafico N° 2
Crecimiento de la población penitenciaria vs. Capacidad de albergue
Periodo 2010 - 2016

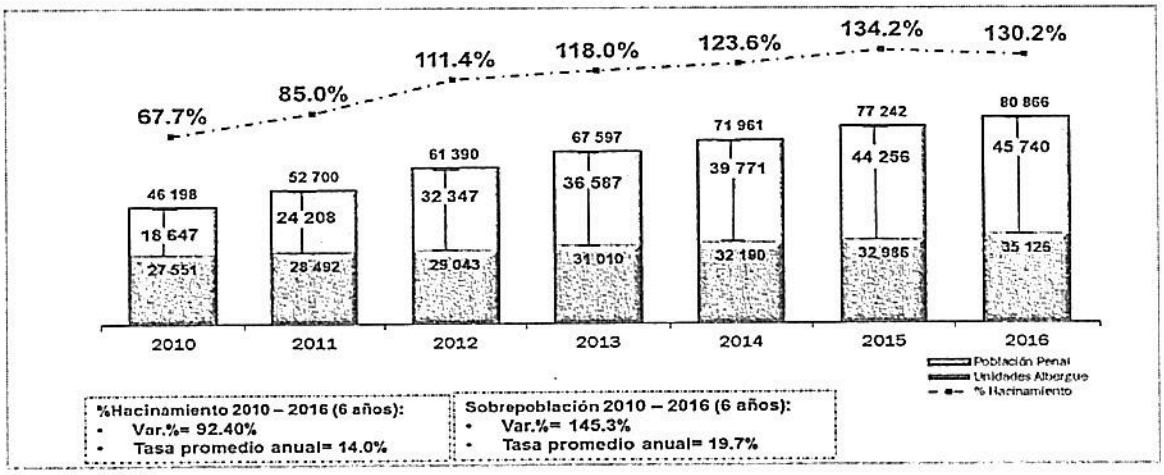

Fuente: INPE

A esto suma el deterioro de la infraestructura física y/o limitada de construcción de unidades de albergue en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la ausencia del adecuado equipamiento de los establecimientos penitenciarios, ausencia de mecanismos de adquisiciones céleres, escasa asignación de presupuesto, limitada disponibilidad de terrenos, uso de espacios disponibles dentro de los establecimientos penitenciarios, así como la obligatoriedad para realizar diversos trámites con requisitos y procedimiento dilatados que llegan a representar barreras burocráticas y postergan la puesta en funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

Todo esta problemática no permite implementar una adecuada política penitenciaria que incide negativamente en el tratamiento de los internos y en las condiciones de salubridad al interior de los establecimientos penitenciarios.

3.2 Salud

La escasa capacidad operativa del INPE sumada a la desarticulación que han venido desarrollando las diversas autoridades con competencias en temas de salud, han ocasionado el agravamiento de las condiciones de salubridad al interior de los penales, poniendo en riesgo la salud de la población penitenciaria, los trabajadores penitenciarios y visitantes.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Este panorama genera el deterioro físico y mental de los internos, además de la propagación de enfermedades infectocontagiosas (TBC, VIH, entre otras), como se aprecia a continuación:

Gráfico N° 3
CASOS DE TUBERCULOSIS A NIVEL NACIONAL

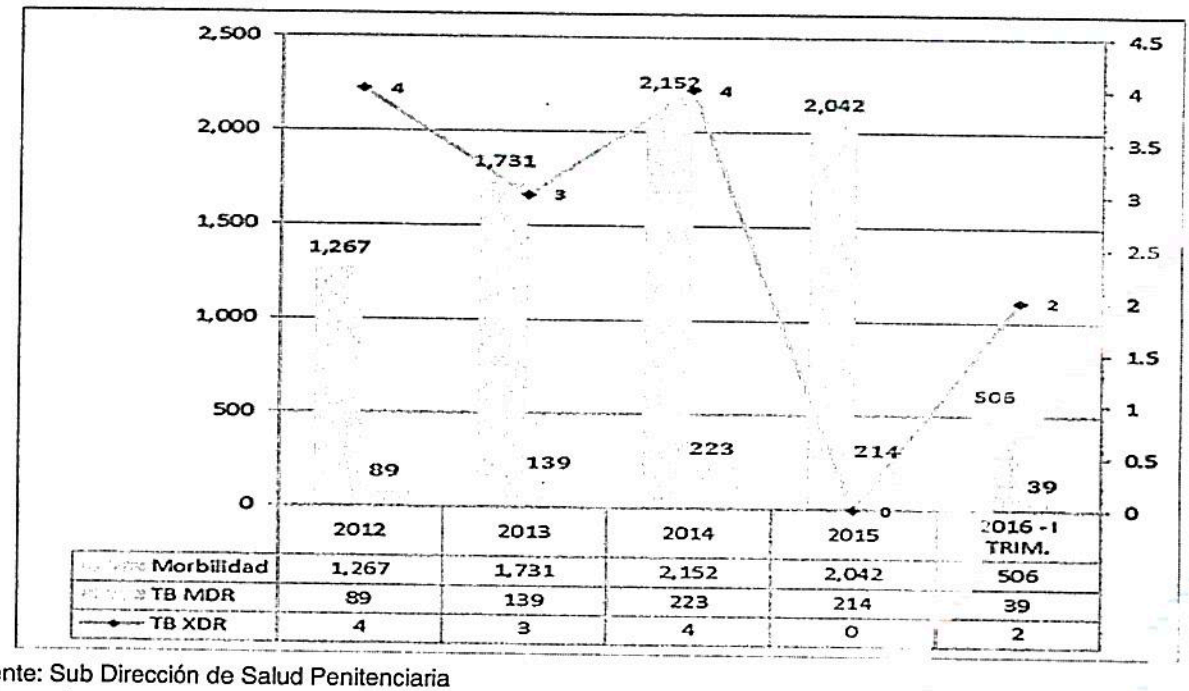

	2012	2013	2014	2015	2016 - I TRIM.
Morbilidad	1,267	1,731	2,152	2,042	506
TB MDR	89	139	223	214	39
TB XDR	4	3	4	0	2

Fuente: Sub Dirección de Salud Penitenciaria
Elaboración: INPE/OPP-Unidad de Estadística

Gráfico N° 4
POBLACIÓN VIVIENDO CON VIH –SIDA (PVVS)

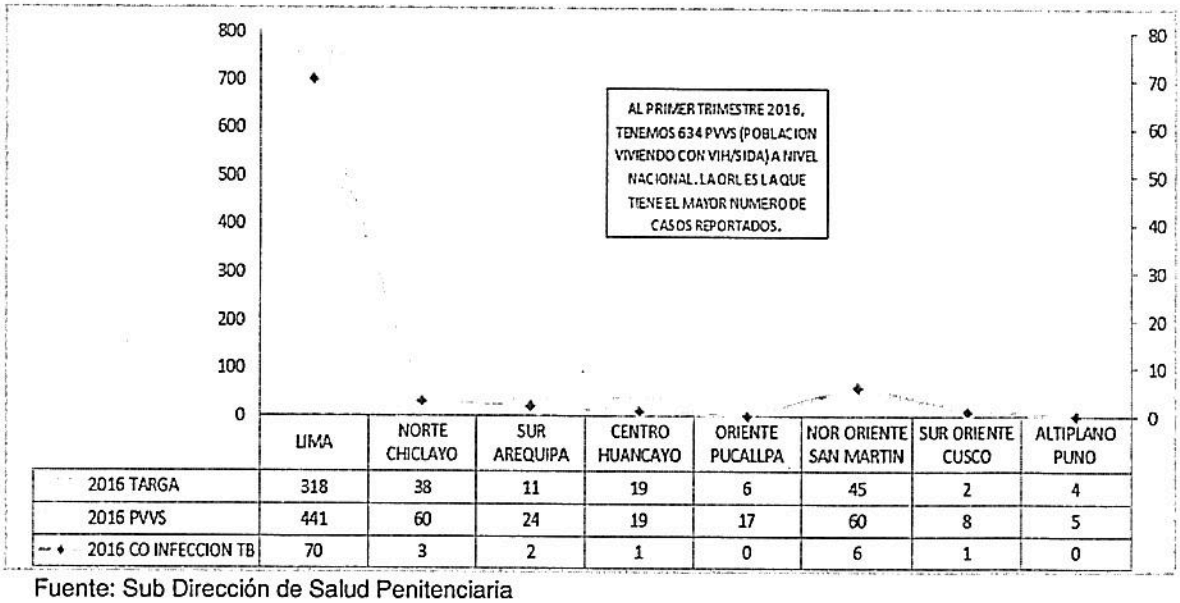

	LIMA	NORTE CHICLAYO	SUR AREQUIPA	CENTRO HUANCAYO	ORIENTE PUCALLPA	NOR ORIENTE SAN MARTIN	SUR ORIENTE CUSCO	ALTIPLANO PUNO
2016 TARGA	318	38	11	19	6	45	2	4
2016 PVVS	441	60	24	19	17	60	8	5
2016 CO INFECCION TB	70	3	2	1	0	6	1	0

Fuente: Sub Dirección de Salud Penitenciaria
Elaboración: INPE/OPP-Unidad de Estadística

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

En relación a la población penitenciaria fallecida, la estadística refleja que durante el periodo 2013 – 2015, el TBC se ha convertido en la principal causa de mortalidad al interior de los penales, tal como se muestra en el gráfico siguiente.

Gráfico N° 5
POBLACIÓN PENITENCIARIA FALLECIDA

2013

CAUSA DE MUERTE	TOTAL
TOTAL GNRL	204
TBC	45
Enfermedades oncológicas	24
Acción violenta	22
Afecciones al cerebro	18
Afecciones al corazón	18
SIDA	17
Afecciones en el sistema respiratorio	12
Diabetes	9
Afecciones al hígado	8
Afecciones renales	6
Infección generalizada	6
Afecciones al sistema digestivo	4
Hemorragias internas diversas	4
Falla multiorgánica por patología diversa	4
Otras causas de muerte	3
Sindrome anémico	2
Otras afecciones de salud	2

2014

CAUSA DE MUERTE	TOTAL
TOTAL GNRL	239
TBC	49
OTRA CAUSA DE MUERTE INESPECIFICA	45
TUMORES (NEOPLASIAS) MALIGNOS	24
NEUMONIA / BRONCONEUMONIA	17
ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR	15
TBC y VIH	15
ENFERMEDADES ISQUEMICAS DEL CORAZON	11
AGRESIONES	10
ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	7
INSUFICENCIA RENAL	7
VIH	6
ENFERMEDADES DEL HIGADO	5
DIABETES	5
NO INDICA	5
ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	4
SEPTICEMIA	4
ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS	3
QUEMADURA	2
TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO	2

2015

CAUSA DE MUERTE	TOTAL
TOTAL GNRL	170
TBC	22
ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	17
ASFIXIA MECANICA	12
ENFERMEDADES ISQUEMICAS DEL CORAZON	12
TUMORES (NEOPLASIAS) MALIGNOS	12
ENFERMEDADES GASTROINTESTINAL	10
SEPTICEMIA	9
INSUFICENCIA RENAL	8
OTRA CAUSA DE MUERTE INESPECIFICA	8
EDEMA CEREBRAL / PULMONAR	7
ENFERMEDADES DEL HIGADO	6
ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR	6
DIABETES	6
VIH	6
QUEMADURA	5
NO INDICA	5
CARDIOPATIA	4
TBC y VIH	4
NEUMONIA / BRONCONEUMONIA	4
AGRESIONES	3
ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS	2
TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO	2

Fuente: INPE

Por otro lado, en la actualidad el INPE sin ser su función alberga a diversos internos psiquiátricos dentro de los establecimientos penitenciarios, a pesar de no contar con

centros especializados, lo que trae como consecuencia el agravamiento de su salud mental y condiciones de vida.

Gráfico N° 6
CASOS DE SALUD MENTAL (INIMPUTABLES)

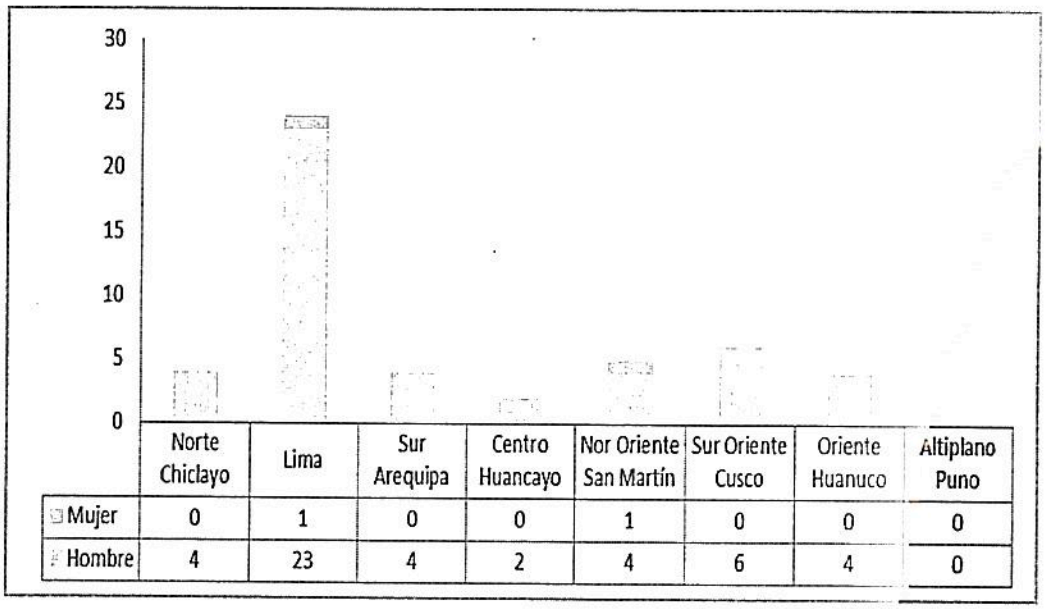

	Norte Chiclayo	Lima	Sur Arequipa	Centro Huancayo	Nor Oriente San Martín	Sur Oriente Cusco	Oriente Huanuco	Altiplano Puno
Mujer	0	1	0	0	1	0	0	0
Hombre	4	23	4	2	4	6	4	0

Fuente: Sub Dirección de Salud Penitenciaria
Elaboración: INPE/OPP-Unidad de Estadística

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

De lo analizado en los párrafos precedentes, se evidencia la vital necesidad de los internos de contar con mayores condiciones para su tratamiento y sanidad. Su fortalecimiento requiere el respaldo multisectorial, en especial respecto a la asistencia psiquiátrica y a la disponibilidad de servicios de salud.

Los establecimientos penitenciarios no cuentan con las condiciones ni infraestructura adecuadas para atender a la población vulnerable (reclusas gestantes, sus hijos menores, drogodependientes, adulto mayor, personas con discapacidad, extranjeros, minorías raciales y étnicas, entre otros).

Es así, que a septiembre de 2016 existen 168 niños de 0 a 3 años de edad que viven en los establecimientos penitenciarios junto con sus madres cumpliendo la pena impuesta, siendo que estos requieren atenciones especiales para garantizar su desarrollo en los primeros años de edad.

Gráfico N° 7
POBLACIÓN PENAL NACIONAL DE MUJERES CON HIJOS/ HIJAS

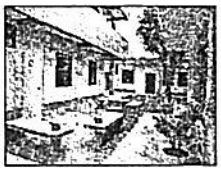

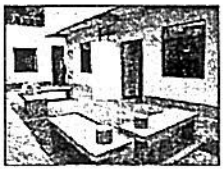

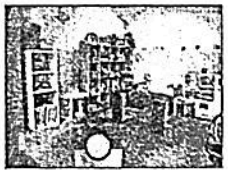

TOTAL MADRES	TOTAL NIÑOS/AS	SEXO NIÑOS/AS	
		Hombre	Mujer
167	168	92	76

El número total de internas madres con hijos representa el 4,0% del total de la población penal femenina (4 687)

EDAD DE LOS NIÑOS/AS (AÑOS)							
Hombre				Mujer			
0	1	2	3	0	1	2	3
23	35	19	15	24	26	20	6

Fuente: Informe Estadistico INPE (30 Setiembre 2016)

Fuente: INPE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Es importante mencionar que a la fecha no se conoce el estado de la salud ocupacional de los servidores penitenciarios quienes al interactuar con los internos, familiares y personas con problemas de salud, puedan haber contraído alguna enfermedad.

El deficiente control y vigilancia del cumplimiento de los contratos de proveedores que brindan el servicio de alimentación en los establecimientos penitenciarios, bajo nivel nutricional, indebida manipulación de alimentos y ausencia de salubridad en su expendio; han traído como consecuencia la afectación de salud de los internos penitenciarios.

Por otro lado, el INPE carece de profesionales y técnicos de la salud para atender los servicios sanitarios y de salud, siendo que solo existen 502 trabajadores en el área de salud, a nivel nacional, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran adscritos, situación que resulta insuficiente y desbordante para la demanda actual de la población penitenciaria que supera los ochenta mil internos. Ello además se evidencia en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, donde se ha identificado que se requiere 1,441 trabajadores de salud, para atender dicha demanda. En consecuencia, el déficit existente de profesionales asistenciales y técnicos de la salud supera en más de las dos terceras partes del personal requerido.

3.3 Seguridad penitenciaria

Los riesgos de seguridad en los establecimientos penitenciarios se han incrementado por diversas razones como: el deterioro de la infraestructura penitenciaria, disponibilidad de dispositivos de seguridad mecánicos y electrónicos, escasa incorporación de tecnologías de información y comunicaciones, ausencia de un plan

de mantenimiento preventivo y correctivo, y de reposición, limitada asignación de presupuesto, entre otros.

Esta situación genera riesgos de fugas, reyertas y motines de internos, ingreso de bienes ilícitos y el planeamiento de actividades delictivas desde el interior de los penales (extorsión, secuestro, homicidio, entre otros).

Otro aspecto a considerar, es que menos del 10% de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional cuentan a la fecha con bloqueadores electrónicos para evitar la comunicación telefónica desde el interior de los penales, lo que contribuye a la comisión de delitos desde éstos, como se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 8
DELITOS COMETIDOS DESDE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
(A SEPTIEMBRE DE 2016)

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DPTO	EXTORSION	HOMICIDIO	HURTO AGRAVADO	ROBO AGRAVADO	SECUESTRO	TOTAL
EP. DE ANCON (PIEDRAS GORDAS)	LIMA	37					37
EP. DE JULIACA (LA CAPILLA)	PUNO	33		1	1	1	36
E.P. DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	29					29
E.P. DE LURIGANCHO	LIMA	21					21
E.P. DE TUMBES	TUMBES	13					13
E.P. DE ICA	ICA	10					10
E.P. CHIMBOTE (CAMBIO PUENTE)	ANCASH	8					8
E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO	LIMA	5					5
E.P. DE PIURA (RIO SECO)	PIURA	4					4
E.P. DEL CALLAO	LIMA	2					2
EP. DE PUNO (YANAMAYO)	PUNO	2					2
E.P. DE AYACUCHO (YANAMILLA)	AYACUCHO	1					1
E.P. DE BAGUA GRANDE	AMAZONAS	1					1
E.P. DE CAJAMARCA (HUACARIZ)	CAJAMARCA	1					1
E.P. DE CAÑETE	LIMA	1					1
E.P. DE CUSCO (QUENCCORO)	CUSCO	0			1		1
E.P. DE HUACHO	LIMA	1					1
E.P. DE HUANUCO	HUANUCO	1					1
E.P. DE HUARAZ	ANCASH	1					1
E.P. DE MOYOBAMBA	SAN MARTIN	1					1
E.P. MUJERES DE CHORRILLOS	LIMA		1				1
TOTAL		172	1	1	2	1	177

Fuente: PNP

Asimismo, los establecimientos penitenciarios no cuentan con adecuada infraestructura, implementación de equipos electrónicos, ni un marco normativo eficaz para el óptimo control y supervisión del ingreso, número, horario y tiempo de permanencia de las visitas.

De similar modo, se adolece de infraestructura, equipos electrónicos (arcos detectores, rayos X, entre otros) y un marco normativo eficaz para el control y supervisión de los bienes que ingresan a los establecimientos penitenciarios, constituyéndose medios para introducir artículos prohibidos e ilícitos como celulares, chips, armas, droga, licor etc; que amenaza la seguridad penitenciaria, ciudadana y la imagen institucional. Ver gráfico 9.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Gráfico N° 9
Incautación de artículos prohibidos en establecimientos penitenciarios
(Agosto de 2011 a Agosto de 2016)

AÑO	PBC	Marihuana	Celulares	Batería para celular	Chips de celular	Cargador de celular	Hand free de celular	Chicha	Destilado
2.011	7.342	4.445	5.538	1.376	2.417	2.696	343	44.882	1.704
2.012	6.454	5.769	4.651	1.383	1594	2.031	300	24.078	875,75
2.013	17.365	5.175	5.103	1.689	1.763	1.542	336	24.962	1.462
2.014	19.910	10.795	6.379	1.721	1680	1.334	326	20.264	926
2.015	18.883	9.296	8.028	2.056	2.580	1.743	426	33.310	1.430
ago-16	6.790	3.534	3.997	2.338	1.750	771	216	27.029	831
TOTAL	76.745 gramos Aprox.	39.014 gramos Aprox.	33.696 unidades	10.563 unidades	11.784 unidades	10.117 unidades	1.947 unidades	174.524 litros	7.229 litros

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

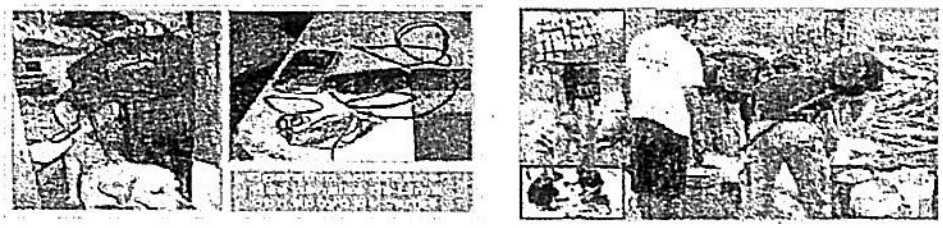

Fuente: INPE

El deficiente marco normativo ha devenido en la pérdida del principio de autoridad en los establecimientos penitenciarios trayendo como consecuencia la imposibilidad de imponer sanciones administrativas y ejecutar traslados inmediatos de internos que incurren en faltas graves, cometan hechos delictivos o atenten contra la seguridad penitenciaria. Sumado a las inconductas funcionales de los servidores penitenciarios.

En el mismo sentido, la carencia de mecanismos de articulación de la inteligencia penitenciaria con la Policía Nacional del Perú y el Sistema de Inteligencia Nacional, impide la prevención de delitos desde el interior de penales y la lucha contra la corrupción.

Por otro lado, se evidencia un inadecuado marco normativo que favorezca la articulación del INPE con la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y los Gobiernos Locales, lo que dificulta una respuesta rápida ante amenazas a la seguridad penitenciaria por hechos que se producen dentro y fuera de los penales y en la conducción y traslado de internos, poniendo en riesgo la seguridad penitenciaria y ciudadana.

3.4 Gestión penitenciaria

El decreto legislativo aborda los siguientes aspectos:

Recursos Humanos

En el INPE coexisten una serie de regímenes laborales que dificulta una adecuada gestión de personal, tales como el régimen laboral del personal del INPE que se rige

por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley Nº 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Sin embargo, en el INPE existe un insuficiente personal, tanto penitenciario como existencial, que no permite cumplir con las funciones de tratamiento, seguridad y administración. Ello ha llevado a que en la actualidad se presenten escenarios donde no se pueda operar establecimientos penitenciarios por falta de personal.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria en su Segunda Disposición Complementaria Final, el INPE ha venido implementando el Programa de Incorporación Progresiva a la Carrera del Servidor Penitenciario, para los servidores que a la entrada en vigencia de dicha Ley (18-jun-2011) se encontraban prestando servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Es así que los años 2013, 2014, 2015 y 2016 se han efectuado 5 concursos internos de méritos al amparo de la autorización en la Ley de presupuesto, de dichos años, para culminar la implementación de la Ley hasta el 100% del personal.

Al 18 de junio de 2011, venían laborando en el INPE 5,485 servidores de los cuales, fueron nombrados en la Carrera Especial Pública Penitenciaria 3,642 servidores, quedando 1,843 personas que aún no han podido ingresar a través de dicho concurso, aun cuando se cuenta con la previsión presupuestal para el 100% de puestos, toda vez que el ingreso es a través de un proceso meritocrático.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Cabe indicar que existe un grupo de 1,522 servidores que ingresaron al INPE en el régimen laboral del D.L. N° 276 después del 18 de junio de 2011, motivo por el cual no pudieron presentarse a dichos procesos meritocráticos. Así mismo, el MEF autorizó la contratación de 2,734 servidores a través del D.L. N° 1057 (CAS), quienes tampoco pueden postular a los concursos internos de méritos, toda vez que sólo está reservado para servidores del D.L. N° 276.

En tal sentido, resulta prioritario continuar con el proceso de incorporación del personal que se encuentra laborando en el INPE, a la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, en número de 6,099, brindando oportunidad a todos los servidores, y de esta manera implementar un régimen laboral meritocrático.

Gráfico N° 10
Servidores que pueden postular a la Ley N° 29709

Descripción	Nº servidores
Servidores del D.L. N° 276 que estuvieron laborando hasta el 18 de junio de 2011	1,843
Servidores del D.L. N° 276 que ingresaron a laborar después del 18 de junio de 2011	1,522
Servidores del D.L. N° 1057 que ingresaron a laborar después del 18 de junio de 2011	2,734
TOTAL	6,099

Fuente: INPE

Por otro lado, el CAP Provisional del INPE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 257-2015-JUS se prevé 25,218 puestos para los establecimientos penitenciarios y para los órganos de línea de la Sede Central y Establecimientos Penitenciarios (producto de un estudio detallado por carga laboral en cada establecimiento penitenciario); en tal sentido, nuestros instrumentos de gestión permiten la incorporación de los 6,099 servidores propuestos.

Contrataciones

La sobrepoblación de internos penitenciarios, ha agilizado el deterioro de la infraestructura, bienes y servicios de los establecimientos penitenciarios que hace de urgente necesidad su reemplazo, la cual en condiciones actuales y siguiendo los plazos y procedimientos previstos en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no permite dar respuesta inmediata a esta problemática que requiere procedimientos ágiles y oportunos para revertir tal situación.

Adoptar los plazos del procedimiento de Adjudicación Simplificada permitirá dinamizar las contrataciones de los bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, permitiendo atender con oportunidad y celeridad la demanda de las áreas usuarias del INPE.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

En la actualidad algunos requerimientos que demanda urgente atención son las siguientes:

Gráfico N° 11
Demanda de requerimientos urgentes - INPE

N°	REQUERIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
1	AMPLIACION DE PABELLONES PARA INCREMENTO DE UNIDADES DE ALOJAMIENTO	Construcción de 43 pabellones Régimen Cerrado Ordinario y 4 Régimen Cerrado Especial, esclusas y pasadizos de circulación en 16 E.P.
2	EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA EN E.P.	Instalación de redes de datos, telefonía IP, video vigilancia, registro corporal y de paquetes (Rayos X y Arco detector), sensores de movimiento, detectores contra incendios, sensores de movimiento, sistema de registro y control de visitas, en 5 E.P. al interior del país.
3	CONSTRUCCION DE MUROS PERIMETRICOS E INSTALACION DE MALLAS DE SEGURIDAD Y CONCERTINAS	El clima húmedo tanto en la costa como en la selva provoca el deterioro prematuro de cercos de malla, dejando de prestar las condiciones de seguridad necesarias en los EE.PP. Asimismo, es necesario cercar los terrenos de los EE.PP en vista que vienen siendo invadidos por poblaciones aledañas.
4	SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS E.P. ANCON II, CAÑETE, HUARAL, CHIMBOTE Y CHINCHA.	Para la ampliación, reparación, limpieza y demás, de las plantas de tratamiento de aguas residuales instaladas en los E.P., que en la actualidad no operan conforme a los estándares establecido, constituyendo focos de contaminación ambiental y propagación de enfermedades infectocontagiosas como el dengue, chikungunya y otros, a la población penitenciaria y comunidades aledañas.

5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REDES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS DE LOS E.P. ANCON I, ANCON II, LURIGANCHO, CALLAO, CASTRO CASTRO, CHORRILLOS COMUNES, CHORRILLOS ANEXO Y VIRGEN DE FÁTIMA	Las instalaciones de redes sanitarias (agua y desagüe) y eléctricas de los E.P. debido a su antigüedad de cerca de 50 años en varios casos y el uso intensivo por parte de la población penitenciaria, sumado a la falta de mantenimiento preventivo por muchos años, ha ocasionado un alto desgaste de tales redes, que se traducen en el deterioro de la infraestructura, incremento de los montos de facturación y riesgos de seguridad (incendio, inundación, desabastecimiento, etc.), siendo necesaria la intervención urgente.
6	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA (RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA) PARA LOS E.P. ANCON I Y ANCON II	Para el reemplazo de la red eléctrica existente por una red eléctrica subterránea (acometida) para los E.P. Ancón I y II, que evite el desabastecimiento de energía eléctrica, que podría conllevar a la vulneración de la seguridad, incrementando las posibilidades de fuga de internos y mayores costos de operación ante el consumo de combustible por el uso de los grupos electrógenos
7	SERVICIO DE TRASLADO DEL PUNTO DE MEDICION DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MEDIDOR) DEL E.P. CHINCHA	El medidor de energía eléctrica del E.P. Chincha se encuentra a una distancia aproximada de 2 Km, ocasionando el riesgo frecuente de desabastecimiento de este servicio y por ende la vulneración de la seguridad, siendo necesario su traslado a la cercanía del E.P. de Chincha.
8	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE (RED DE AGUA) PARA LOS E.P. ANCON I Y ANCON II	La red de agua potable de los E.P. Ancón I y Ancón II son administrados por el INPE, siendo necesario ser entregados a SEDAPAL, para cuyo efecto se requiere la sustitución de estas redes por otras nuevas con un trazo diferente, tomando en cuenta, que en la actualidad se encuentran dentro del Asentamiento Humano Villa Estela, ocasionando robos de agua y dificultades para las intervenciones de mantenimiento.
9	SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS PARA E.P. DE LURIGANCHO, CASTRO CASTRO, ANCON I, ANCON II, CALLAO, CHINCHA, HUARAL, VIRGEN DE FÁTIMA, HUACHO, CHORRILLOS Y COMUNES Y ANEXO.	Para implementar una red local en cada E.P. que permita compartir recursos como información, sistemas de registro institucional, equipos, servicio como internet, correo electrónico e interoperar cada E.P. con las demás instituciones del INPE.
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTES DE LOS E.P. HUACHO, HUARAL, CHIMBOTE Y HUARAZ	Debido a la antigüedad, hacinamiento, uso intensivo y falta de mantenimiento preventivo, de los ambientes por la población penitenciaria, se evidencia el desgaste significativo de la infraestructura de los E.P., que en algunos casos datan de cerca de 50 años; y que requieren incorporar servicios de mantenimiento correctivo inmediato, a fin de preservar la seguridad de la población penitenciaria y garantizar la operatividad del E.P.
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTES DE LOS E.P. ANCON I, ANCON II, LURIGANCHO, CALLAO, CASTRO CASTRO, CHORRILLOS COMUNES, CHORRILLOS ANEXO Y VIRGEN DE FÁTIMA	
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTES DE LOS E.P. DE CHINCHA, ICA Y CAÑETE	
13	MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS Y TANQUES ELEVADOS Y DE LAS ELECTRO BOMBAS DE LOS EP. DE LURIGANCHO, CASTRO CASTRO, CALLAO, CHORRILLOS COMUNES, CHORRILLOS ANEXO, VIRGEN DE FÁTIMA, ANCON I Y ANCON II	Para asegurar el suministro y calidad de agua potable apta para el consumo humanos a fin de evitar enfermedades gastrointestinales de la población penitenciaria.
14	MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS Y TANQUES ELEVADOS, ELECTRO BOMBAS DE POZO PROFUNDO Y DE LAS ELECTRO BOMBAS QUE ALIMENTAN LOS TANQUES ELEVADOS EN EL EP. ICA, CAÑETE Y CHINCHA	

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, DEPENDENCIAS CONEXAS Y OFICINA REGIONAL LIMA	Para la operatividad de las unidades móviles de los E.P, dependencias conexas y Oficina Regional Lima, destinadas a realizar diligencias judiciales y hospitalarias y traslado de internos a otros E.P.
16	ADQUISICION DE EQUIPOS DE RAYOS X PQTE CHICO Y GRANDE	Para ser utilizados en la revisión de paquetes que ingresan a los E.P, a fin de minimizar el ingreso de objetos prohibidos al interior del E.P.: Los equipos de Rayos X chico, son para la revisión de los paquetes que ingresan con los visitantes; y Los equipos de Rayos X grande, son para la revisión de los paquetes que ingresan con los proveedores para su distribución en el interior de los E.P..
17	ADQUISICION DE RAYOS X CORPORAL	Para ser utilizados en la revisión de personas que ingresan a los E.P, a fin de detectar e identificar aquellas que ingresan artículos y sustancias prohibidas dentro de sus partes íntimas, con la finalidad de distribuirlas en el interior del E.P.
18	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE DATOS Y CENTRO DE MONITOREO EN LAS AREAS DE PREVENCION DE E.P.	Con la finalidad de coadyuvar con la seguridad de las instalaciones de los E.P. es necesario contar con sistemas de video vigilancia integrales que permitan servir de apoyo al personal de seguridad y actuar de manera inmediata ante la presentación de situaciones que puedan vulnerarla (ingreso de objetos y artículos prohibidos, motines, reyertas, fugas entre otros).
19	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO DE VISITA EN E.P.	Con la finalidad de identificar plenamente a las personas que ingresan a los E.P. y de este modo evitar suplantaciones de identidad que puedan ser aprovechadas por los internos para protagonizar fugas. Asimismo poder identificar a las personas que visitan los E.P. y que se encuentran vinculadas a organizaciones criminales (requisitoriados).
20	ADQUISICION DE ARCO DETECTOR DE METAL	Son utilizados para impedir el ingreso de objetos y/o artículos metálicos que puedan ser utilizados en el interior de los E.P. para protagonizar hechos que atenten contra la seguridad integral (armas de fuego, armas blancas, teléfonos celulares y accesorios entre otros).
21	ADQUISICION DE FAJA TRANSPORTADORA DE PAQUETES	Para ser utilizados en el sistema de control de visitas a los E.P. La faja transportadora permitirá la revisión de los paquetes que ingresan los visitantes sin ningún tipo de manipulación. De este modo, cuando los visitantes sean sometidos al acto de revisión corporal estarán impedidos de esconder objetos y/o sustancias prohibidas.
22	INSTALACION DE BLOQUEADORES ELECTRONICOS PARA E.P.	Para impedir la comunicación de los internos desde los E.P. que contribuya a la comisión de actos delictivos desde el interior de los E.P. como extorsiones, que afectan sensiblemente a la seguridad ciudadana.
23	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE TALLERES PRODUCTIVOS	Para implementar los talleres en los E.P. a nivel nacional, que permita que el mayor número de internos realicen actividades productivas y adquieran hábitos laborales que contribuya a su articulación efectiva al ciclo productivo y su posterior reinserción socio laboral.
24	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DE TALLERES PRODUCTIVOS CON MAQUINARIAS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y OTROS	Para el funcionamiento y la operatividad de los talleres productivos en E.P.

Fuente: INPE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Lucha contra la corrupción

En la actualidad, la Oficina de Asuntos Internos del INPE tiene una débil articulación con el Grupo Especial Anticorrupción, debido a que gran parte que realiza dicha dependencia se encuentra orientada a realizar investigaciones preliminares como acto previo a los procedimientos administrativos disciplinarios, lo que implicaría el fortalecimiento de la autonomía de los órganos disciplinarios del INPE.

De la misma manera, estos órganos evidencian una carencia de personal especializado para el cumplimiento de sus funciones y en algunos casos como el de la Oficina de Asuntos Internos, su personal en más de un 90% realiza funciones distintas a las de su competencia.

Cabe precisar que hasta la fecha la Oficina de Asuntos Internos no cuenta con una base de datos estructural de los casos que ha atendido, situación que se agrava al no poseer sistemas informáticos que sistematicen la información que recibe.

4. Impacto de la crisis penitenciaria en la Seguridad ciudadana

La falta de infraestructura, seguridad tecnológica, hacinamiento, entre otros, permite el ingreso de artículos prohibidos en los establecimientos penitenciarios, como celulares, droga, armas y demás, que contribuyen a la comisión de delitos desde los establecimientos penitenciarios, impactando en la seguridad ciudadana.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

El INPE integra el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y es miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, y responsable de la implementación del objetivo específico N° 6.6 "resocializar y reinsertar a la sociedad a los penados y rehabilitar a los infractores de la ley penal" del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013- 2018, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de julio de 2013. Este objetivo no es posible alcanzar dado que los establecimientos penitenciarios no presentan condiciones favorables al interno, que en vez de favorecer el proceso de rehabilitación social, estimulan el aprendizaje de conductas antisociales y delictivas, acceso a drogas ilegales e ingreso de objetos prohibidos como puede apreciarse en el gráfico N° 9.

El ingreso de celulares en los establecimientos penitenciarios, como se aprecia en el gráfico N° 8, impacta directamente en la seguridad ciudadana, como puede apreciarse en los altos índices de victimización y percepción.